

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
GABINETE DEL MINISTRO

SANTIAGO, 29 de Marzo de 1993.

A: S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
DE: MINISTRO DE BIENES NACIONALES

ARCHIVO

Me permito remitir a S.E. el documento que me hiciera llegar la CONAF de la X Región, donde se encuentran algunos elementos de juicio que es posible considerar para el caso que S.E. está estudiando en relación a un predio de esa Región.

El documento se refiere a varias peticiones de la CONAF al Ministerio de Bienes Nacionales. En el párrafo Nº 6 de la página 3 se pide reservar predios de la X Región que contengan raulí debido a que la especie no está debidamente representada en las Areas Silvestres Protegidas.

Lo saluda muy atentamente,


LUIS ALVARADO CONSTENLA
Ministro de Bienes Nacionales
MINISTRO
Ministerio de Bienes Nacionales

adj.
ORD. Nº 2419 del 4 de Noviembre de 1992
CONAF X REGIÓN.

REPUBLICA DE CHILE	
PRESIDENCIA	
REGISTRO Y ARCHIVO	
NR.	93/6507
A:	29/MAR 93
P.A.A.	<input type="checkbox"/> R.C.A.
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/> M.L.P.
M.T.O.	<input type="checkbox"/> EDEC
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>

DIRECCION REGIONAL N°71
OFICINA REGIONAL - PUERTO MONTT
FME/ROD/mpa.

ORD. N°: N° 2419

ANT. : NO HAY.

MAT. : PROCEDIMIENTOS DE
TOMA DE POSESION.

PUERTO MONTT, 04 NOV. 1992

DE : SR. FRANCISCO MENDOZA ESCALAS, DIRECTOR REGIONAL X REGION
CORPORACION NACIONAL FORESTAL.
A : SR. JOSE LUIS ACEVEDO D., JEFE DE GABINETE DE SUBSECRETARIA
DEL MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, SANTIAGO.

Mediante el presente Ordinario se informa sobre la medida de protección de la propiedad fiscal, que incide en bosques fiscales, mediante el procedimiento de las resoluciones sobre explotación o administración directa, por parte de la Corporación Nacional Forestal.

Las resoluciones tienen los elementos y características que a continuación señalo:

1) El artículo 14 de la "Ley de Bosques" D.S. N°4363, de 30 de junio de 1931, señala expresamente lo que sigue: "Las concesiones para explotar bosques fiscales cualquiera que ellos sean se otorgarán por el Servicio Agrícola y Ganadero, conforme a las normas y en las condiciones que en cada caso, establezca su Consejo, sin perjuicio de la facultad de ese servicio para explotarlos directamente".

2) Con fecha 27 de septiembre de 1971, se celebró un convenio entre el Servicio Agrícola y Ganadero y la ex Corporación de Reforestación, hoy CONAF, cuyas finalidades, entre otras, son la administración y desarrollo del patrimonio forestal del Estado, el cual se considera formado por los Parques Nacionales, las reservas forestales y los bosques fiscales.

3) Por el convenio aludido, y en otros celebrados con posterioridad, se facultó a la Corporación Nacional Forestal, y en particular, a su Director, para que en calidad de legatario de las facultades y derechos del Servicio Agrícola y

Ganadero, ejerciera las atribuciones que a ella correspondían, quedando así, habilitado para realizar todos los actos y actividades tendientes a la aplicación, cumplimiento y fiscalización de la legislación y reglamentación sobre recursos forestales y a la tuición y administración del patrimonio forestal del Estado en el que se entienden comprendidos en la actualidad los Parques Nacionales, Reservas Forestales, "Bosques y Viveros Fiscales y las dunas fiscales".

4. Lo anterior, se encuentra ratificado por el Ordinario N°64 de 16 de marzo de 1985, emitido por don Eduardo Silva Villalón en su calidad de abogado Jefe del Departamento Jurídico, en que indica que la Resolución N°004 del 10 de enero de 1985, por la cual la Corporación Nacional Forestal tomó en administración el predio fiscal "Putrihuén", expresando que dicha resolución y cualquiera otra que se dicte a juicio del Departamento Jurídico del Ministerio de Bienes Nacionales, debe entenderse ajustada a derecho y dentro de las atribuciones que el artículo 14 de la "Ley de Bosques" y los convenios celebrados entre el SAG y CONAF le otorgaron a este último organismo, constituyendo en la especie una excepción a las facultades que el artículo I del Decreto Ley N°1.939 del año 1977 concede al Ministerio de Bienes Nacionales para la administración del patrimonio fiscal.
5. Le hago presente que sin perjuicio, de lo ya expuesto, estimamos que las resoluciones de toma de administración de parte de la Corporación Nacional Forestal de predios o bosques fiscales son y deben ser excepcionales, siendo útil o aconsejable que sean un elemento preparatorio para otro acto jurídico de mayor relevancia o permanencia.

La resolución de toma de posesión de un bosque fiscal por parte de la Corporación Nacional Forestal, con anterioridad a un acto jurídico posterior más permanente, tiene la ventaja desde el punto de vista de la protección de los recursos naturales que es una solución rápida ante una necesidad urgente, con declaración que los actos jurídicos posteriores como sería anexar un área a un Parque Nacional, a una Reserva o dictar un decreto de destinación son trámites de más lato conocimiento.

Ilustrando lo ya expuesto a vía de ejemplo, para proteger una especie de flora, fauna, y bellezas naturales escénicas, la Corporación toma posesión de un bosque fiscal, lo aconsejable sería que posteriormente dicho bosque pase a ser parte integrante de un Parque Nacional, Reserva Forestal, o se dicte un decreto de destinación, etc.

En el contexto de excepción, se debe tener muy presente y en forma respetuosa, que en gran parte del patrimonio inmobiliario rural o forestal en el hecho el Ministerio de Bienes Nacionales tiene una administración jurídica basada en documentos, pero, en el terreno mismo in situ, no tiene presencia y en el hecho los terrenos están abandonados.


La no presencia de entes o funcionarios fiscales en territorios, que no están en el marco de las Áreas Silvestres Protegidas del Estado, aconsejan a la Corporación dentro

del marco legal tomar la administración, con el objeto de proteger efectivamente el patrimonio fiscal y preservar la Naturaleza de acuerdo al mandato constitucional, más cuando dichos bienes pueden incluso estar amenazados por intervenciones de terceros.

6. En la actualidad, la Corporación Nacional Forestal X Región pretende tomar en administración, 2 islotes en el sector de Pufihuil, en la Provincia de Chiloé de una superficie de 2 hectáreas con el objeto de proteger el pinguino de Humboldt; pretende tomar en administración 3.000 hectáreas en el sector de Pirihueico de la Provincia de Valdivia, con el objeto de preservar la especie Raulí, la cual no está debidamente representada en otros sectores de Áreas Silvestres Protegidas, por lo que se considera dicho retazo de características únicas y finalmente se pretende en administración 6.000 hectáreas en el sector Mocho Choshuenco de la Provincia de Valdivia, con el objeto de preservar una excepcional belleza escénica natural.
7. Por todo lo anterior, la Corporación Nacional Forestal X Región, en resguardo del interés fiscal estima que se deben seguir dictando resoluciones con el objeto de tomar la posesión material de bosques fiscales, en administración en forma excepcional, solicitando a Ud. sus buenos oficios con el objeto de coordinar los actos jurídicos posteriores a nuestras resoluciones, como igualmente desearíamos saber su opinión a la problemática de este Oficio.

Adjuntando copias de documentación relativa a la materia lo saluda atentamente,




FRANCISCO MENDOZA ESCALAS
INGENIERO FORESTAL
DIRECTOR REGIONAL X REGION
CORPORACION NACIONAL FORESTAL

DISTRIBUCION:

- Dirección Regional
- DETEC
- Unidad Jurídica
- Patrimonio Silvestre
- Partes.